



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° CU- 323 -2024-UNSAAC

Cusco, 19 de junio de 2024.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 31971 extiende el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Rector en sesión ordinaria de Consejo Universitario, ha expuesto la problemática de los estudiantes egresados que no alcanzaron al bachillerato automático en el plazo establecido por Ley;

Que, por otro lado, Ley 31803, modifica el artículo 45 de la Ley Universitaria, en los términos siguientes: *La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:*

*45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera”;*

Que, si bien la Ley 31803, en su primera disposición complementaria final, referida a la aprobación de normativa adicional, señala que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) debe aprobar en un plazo de treinta días hábiles, la normativa adicional para la aplicación de las modificaciones previstas en esta ley; tal situación no ha ocurrido; por tanto la universidad, en uso de su Autonomía prevista en el artículo 8 de la Ley Universitaria, puede regular la implementación del Curso de Trabajo de Investigación, a que refiere el numeral 45.1 de la Ley 31803, en aras de facilitar el trámite administrativo para la obtención del Grado Académico de bachiller de los estudiantes egresados que no alcanzaron el bachillerato automático y de los estudiantes comprendidos los semestres académicos 2024-I y 2024-II;

Que, en sesión de Consejo Universitario llevada a cabo el 19 de junio de 2024, se ha determinado que existen dos situaciones de estudiantes egresados: 1) Estudiantes que, en su curricula de estudios, han realizado curso de investigación, con diferentes denominaciones según la especialidad de la Escuela Profesional y que cuenta con el resultado del trabajo de investigación. 2) Estudiantes que, habiendo desarrollado cursos de investigación, no cuentan con el resultado correspondiente.

Por tales motivos, el Pleno del Consejo Universitario, acordó por unanimidad: 1) establecer como población en tránsito de la Ley 31803 a los estudiantes en condición de egresados que no alcanzaron al bachillerato automático 2) En caso de Estudiantes en condición de egresados que cuentan con el producto del trabajo de investigación, el Decano deberá emitir la Resolución de Convalidación correspondiente. 3) En caso de estudiantes en condición de egresados que no cuentan con el producto del trabajo de investigación, cada Facultad, implementará un Curso Taller Virtual de Investigación gratuito, con una duración no mayor de un mes, concluyendo con el producto aprobado. 4) Cada Facultad deberá crear el registro para la inscripción del trabajo de investigación;

Estando al acuerdo adoptado, a la Autonomía Universitaria, al Principio del Interès Superior del Estudiante y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ESTABLECER** como población en tránsito de la Ley 31803 a los estudiantes en condición de egresados que no alcanzaron al bachillerato automático y los estudiantes por egresar en los Semestres Académicos 2024-I y 204-II.

**SEGUNDO.- CONVALIDAR** el trabajo de investigación, desarrollado en el marco de la curricula de estudios, como Curso de Trabajo de Investigación a que refiere la Ley 31803, a favor de los estudiantes en condición de egresados, debiendo los Decanos de Facultad emitir la respectiva Resolución.

**TERCERO.- IMPLEMENTAR** el Curso Taller Virtual de Investigación a que refiere la Ley 31803, con una duración no mayor de un mes, concluyendo con el producto aprobado, en forma gratuita, a favor de los estudiantes en condición de egresados que no cuentan con el producto del trabajo de investigación.

**CUARTO.- ENCARGAR** a los Decanos de las diferentes Facultades, la implementación del Curso Taller a que refiere el tercer dispositivo de la presente Resolución.

**QUINTO.- CREAR** el Registro Institucional para la inscripción de los trabajos de investigación, a cargo de cada Facultad.

**SEXTO.- DISPONER** que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES** y la **OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL**, procedan con publicar y difundir la presente resolución en la página web de la institución, según corresponda

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Handwritten Signature]*  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-OPP.-UPP.-DIGA.- FACULTADES (18).-DEPARTAMENTOS  
ACADEMICOS.- ESCUELAS PROFESIONALES.- UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO.-  
IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-A. JURIDICA.-ARCHIVO  
CENTRAL.-ARCHIVO.- SG/ECU/MMVZ

**Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Handwritten Signature]*  
ABO.G. MARIA REYLUSKA VILLAGARCIA ZARRECEMA  
SECRETARIA GENERAL (e)